de S. M. la Cantidad q.e resulte dela Liquidaz.n consentida
p.r dhos Comisionados por el tiempo q.e sea conforme alas
Ordnz Superiores, con las Clausulas firmezas y Sumisiones
que sean de la naturaleza de semejante Contrato, obligaz.n
de pagos, Contas y Salarios y demas que deban intervenir;
que el Poder y facultad que para ello se requiere, el mis-
mo dan, y confieren al referido nombrado, sin limitaz.n
y tan cumplido q.e p.r falta de clausula ò circunstancia q.e
sea de estilo o naturaleza no ha de dejar sin efecto este en
cargo; y ala firmeza de lo q.e asi obrare obligaron los
Propios y Rentas de este dho Consejo havidos y p.r haver.
En cuio testimonio asi lo otorgaron sus Mercedes y fir-
maron, siendo testigos, Fernando Antonio Xuñz
Perez. Joaquin Monares Alonso, y Agustin Guardio-
la Ruiz Vecinos de esta dha Villa, de todo lo qual y ha-
llarse dhos S.res otorg.tes en actual uso y exercicio de sus respectivos
empleos. yo dho Ess.no doy fe //

Dn Antonio Ortiz de Espinosa — Lizdo Dn Jph Lozano Santa — Joseph Garcia Avellan

Dn Fran.co Thomas delos Cobos — Dn Pedro Quadrado Valdelomar — Antonio Zerezo

Joseph Martinez Thomas — Lizdo Dn Bartolome Abellan

Pedro Bernal Guardiola